

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL CUAL SE RENOVARÁ LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021- 2022 para la renovación de la Gubernatura.

DEPyPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Manifestación de intención: Manifestación de Intención para la ciudadanía que pretende postularse por una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento relativo a propaganda política: Reglamento para la difusión, fijación y retiro de la propaganda política y electoral del Instituto Estatal Electoral.

Reglas de Operación: Reglas de operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con el artículo 41 fracción, V, apartado C de la Constitución, en relación con el 24 de la Constitución Local y el 46 del Código Electoral del Estado de Hidalgo el Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización de las elecciones estatales y municipales.
2. Bajo ese esquema de ideas, es dable precisar que el quince de diciembre del año en curso habrá de instalarse de manera permanente el Consejo General de este Instituto Electoral con el propósito de dar formal inicio al Proceso Electoral 2021-2022, a través del cual se renovará la gubernatura del Estado.
3. No obstante, y dado que nos encontramos en la primera etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación del mismo, es por lo cual en fecha veintiocho de octubre del año 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/172/2021 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:

- a) De la manifestación de Intención
 - b) Del apoyo ciudadano
 - c) De la solicitud de registro
4. Conforme a lo señalado en el artículo 4 del Reglas de Operación y a la Base Cuarta de la Convocatoria, una vez que ha concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y una vez satisfechos los requisitos legales el Consejo General dictará la resolución respectiva y expedirá una constancia e identificación con la que acreditará la calidad de “aspirante a Candidato o Candidata Independiente” a las o los ciudadanos que hayan cumplido con los mismos.

5. Consecuentemente, en términos de lo establecido en los artículos 223 del Código Electoral y 14 de las Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría Ejecutiva someter la presente Resolución a consideración del Consejo General a efecto de expedir la constancia e identificación respectiva al ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia del Instituto Electoral

6. Este Consejo General es competente para emitir la resolución relativa a las manifestaciones de intención como aspirantes a candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 213, 214, 215, 216, 221, 222, 223, 224 del Código Electoral; 14 de las Reglas de Operación y a la Base Cuarta de la Convocatoria.

Motivación

7. Es así que, de conformidad con el artículo 223 del Código Electoral, 10 de las Reglas de Operación y la Base Cuarta de la Convocatoria, la Manifestación de intención se podrá presentar a partir del día siguiente en que se publique la Convocatoria y hasta el día previo a que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, es decir en el presente caso del día 30 de octubre y hasta el día 12 de diciembre del año 2021. En ese sentido al haber concluido la primera etapa, y a la fecha de aprobación de la presente resolución se recibieron un total de 8 manifestaciones de intención en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a saber:

No.	Nombre	Fecha de entrega
1	Pablo Apodaca Sinsel	5 de noviembre de 2021
2	Rafael Sánchez Granados	17 de noviembre de 2021
3	Sinohé Trejo Hernández	25 de noviembre de 2021
4	Salvador Barcelo Villagrán Torres	29 de noviembre de 2021
5	S. Arturo Barraza Santillán	02 de diciembre de 2021
6	Aldo Navarro Almaraz	10 de diciembre de 2021
7	Arturo Copca Becerra	12 de diciembre de 2021
8	Francisco Berganza Escorza	12 de diciembre de 2021

8. Es por ello que, a partir de la recepción de la documentación correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en colaboración con la Dirección Ejecutiva Jurídica quien coadyuva con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, efectuó la verificación de los escritos de manifestación de intención y de la documentación comprobatoria señalada en el artículo 224 del Código Electoral, 11 de las Reglas de Operación y la establecida en la Base Cuarta, numeral 1 de la Convocatoria presentada por los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidatos independientes, revisando el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en la Convocatoria y los que se mencionan a continuación.

a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente;

b) Si la persona aspirante es hidalguense por nacimiento:

Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;

c) Si la persona aspirante no es hidalguense por nacimiento:

Acreditar ser hidalguense cumpliendo con alguna de las condiciones referidas en las fracciones II o III del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

d) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona aspirante a la candidatura independiente reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual se encuentra contenido en el Formato 2, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;

e) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona que aspira a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la persona que ostenta la Representación Legal, así como domicilio para oír y 4 recibir notificaciones.

f) Estatutos de la Asociación Civil, los cuales deberán apegarse al modelo único, el cual se encuentra contenido en el Formato 3, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;

g) Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;

h) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente; y

i) Carta firmada por la persona aspirante a la candidatura independiente, en la que acepta oír y recibir notificaciones vía correo electrónico respecto de la presente Convocatoria, sobre la utilización de la aplicación informática, así como sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, lo cual se

encuentra contenido en el Formato 4, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

De la manifestación de intención del ciudadano Pablo Apodaca Sinsel

9. De conformidad con el artículo 223 del Código Electoral, 10 de las Reglas de Operación y la Base Cuarta, numeral 1 de la Convocatoria, la Manifestación de intención se podrá presentar a partir del día siguiente en que se publique la Convocatoria y hasta el día previo a que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, es decir en el presente caso del día 30 de octubre y hasta el día 12 de diciembre del año 2021.

En ese sentido el ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel** presentó ante la oficialía de partes de este Instituto electoral su Manifestación de intención en fecha 05 de noviembre de 2021 a las 13:57 minutos. De lo anterior se advierte que cumplió con el requisito legal de la presentación de Manifestación de intención en tiempo.

10. Ahora bien, por lo que hace a la revisión de los requisitos legales y la documentación comprobatoria presentada se tiene que:

No.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Escrito de manifestación de intención (Formato 1 de la Convocatoria)	<input checked="" type="checkbox"/>		La presentó de forma física en Oficialía de Partes en fecha 05 de noviembre de 2021 a las 13:57 minutos.
2	Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente.	<input checked="" type="checkbox"/>		Se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso a) de la Base Cuarta de la Convocatoria.
3	Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente.	<input checked="" type="checkbox"/>		La copia de acta que envía establece que nació en Atotonilco el Alto, Jalisco. Fue expedida el 27 de julio de 2021
4	Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado.	<input checked="" type="checkbox"/>		Presenta copia simple de constancia de radicación emitida por el Secretario general Municipal del Ayuntamiento de Pachuca, de fecha 12 de julio de 2021, en la que establece que radica en Pachuca desde hace 42 años. Por lo que se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso c) de la Base Cuarta de la Convocatoria. Al acreditar ser hidalguense cumpliendo con lo dispuesto en la fracciones II del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

5	Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, (Formato 2 de la Convocatoria)	<input checked="" type="checkbox"/>		Se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso d) de la Base Cuarta de la Convocatoria.
6	Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte de la misma. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único Formato 3 de la Convocatoria..		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia certificada el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, y presentó únicamente el Formato 3 del modelo único de Estatutos de la Convocatoria, rellenado con los datos que se establecen para la creación del acta constitutiva.
7	Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
8	Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
9	Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática. (Formato 4 de la Convocatoria)	<input checked="" type="checkbox"/>		Se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso i) de la Base Cuarta de la Convocatoria.

11. De la verificación realizada por este Instituto se advirtió la falta de documentación y/o inconsistencias en los mismos por parte del ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**, específicamente al no haber cumplido con los incisos e), g) y h) de la Base Cuarta de la Convocatoria.

12. En virtud de ello, con fundamento en el artículo 12 de las Reglas de Operación y la Base Cuarta, numeral 1 de la Convocatoria, se realizaron los requerimientos señalados a continuación con la finalidad de que el aspirante subsanara las omisiones detectadas.

Nombre del aspirante	Fecha de requerimiento	No. Oficio de requerimiento	Requerimiento	Fecha de respuesta	Documentación presentada
Pablo Apodaca Sinsel	08/11/2021	IEEH/SE/1633/2021	Copia certificada de la Escritura Pública del Acta Constitutiva, Estatutos de la Asociación Civil, Cédula de Identificación Fiscal y Contrato de la Cuenta Bancaria	23/11/2021	Formato 3 corregido, Copia simple de la escritura pública con CD y copia del oficio s/n de fecha 22 de noviembre dirigido al Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora, Director General del Registro Público de la Propiedad.
	30/11/2021	IEEH/SE/1756/2021	Copia certificada de la Escritura Pública del Acta Constitutiva, Cédula de Identificación Fiscal y Contrato de la Cuenta Bancaria	06/12/2021	Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal
				10/12/2021	Copia certificada del Acta Constitutiva de la A.C. REVOLUCIÓN DE CONCIENCIA.

	13/12/2021	IEEH/SE/1824/2021	Respuesta a la solicitud de prórroga para entregar copia simple de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.	15/12/2021	Mediante oficio S/N solicita una ampliación de prórroga anexando copia simple del comprobante del certificado digital de firma electrónica, copia de la tarjeta de la Lic. Reyna Cruz González, Copia de su credencial de Elector, Boleta de Impuesto Predial.
--	------------	-------------------	--	------------	--

- 13.** Por lo que al haber dado cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad electoral en tiempo y forma como se aprecia en la tabla anterior, se tiene por satisfecho el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos e) y g) de la Base Cuarta de la Convocatoria.
- 14.** Cabe destacar que, en el caso de la copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, en fecha 11 de diciembre del presente año mediante oficio, el ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel** solicitó a este Instituto Electoral una prórroga para la presentación de dicho documento.
- 15.** Derivado de lo anterior mediante sesión extraordinaria de 12 de diciembre del presente año, el Consejo General aprobó la resolución IEEH/CG/R/015/2021, por la cual resolvió tener por no presentadas las manifestaciones de intención de registro como aspirantes a candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 de los ciudadanos Rafael Sánchez Granados y Sinohé Trejo Hernández, de igual manera determinó por lo que hace al ciudadano Pablo Apodaca Sinsel otorgarle una prórroga de 3 días hábiles para que subsanará la omisión y presentará ante esta Autoridad, la copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, con el entendido de que en caso de no cumplir, este Consejo General resolverá respecto de la reserva aprobada, conforme a los elementos que en su momento se tengan.
- 16.** En ese sentido en fecha 13 de diciembre del presente año, le fue notificado el oficio IEEH/SE/1824/2021, mediante el cual se le hacía del conocimiento la prórroga de 3 días para que presentara copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, haciéndole de igual manera del conocimiento que en caso de incumplimiento el Consejo General resolvería conforme a los elementos que en su momento se tengan.

17. Por lo que en fecha 15 de diciembre el ciudadano Pablo Apodaca Sinsel, ingreso mediante oficialía de partes de este Instituto un oficio mediante el cual solicita una nueva prórroga a vencer el 18 de diciembre para la presentación de la copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, anexando a dicho oficio copia simple del comprobante del certificado digital de firma electrónica, copia de la tarjeta de la Lic. Reyna Cruz González, copia de su credencial de elector, boleta de impuesto predial.

18. Al respecto en misma fecha mediante correo electrónico a la cuenta pablosinsel95@gmail.com misma que señalo para oír y recibir notificaciones y de manera personal en fecha 16 de diciembre, le fue notificado el oficio IEEH/SE/1854/2021, mediante el cual se le informo:

..., es de informarle que ha sido una determinación firme del Consejo General al establecer la fecha límite para que Usted dé cumplimiento a lo requerido, toda vez que la omisión señalada le fue requerida hasta en dos ocasiones mediante los oficios IEEH/SE/1633/2021 e IEEH/SE/1756/2021. Por tal motivo, deberá atender los términos señalados en el oficio IEEH/SE/1824/2021 que le fue notificado el pasado 13 de diciembre de 2021, así como a lo establecido en la Resolución IEEH/CG/R/15/2021, teniendo como fecha límite para cumplir con la entrega de la documentación requerida hasta el día jueves 16 de diciembre de 2021.

19. En fecha 16 de diciembre del presente año el ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel** presento ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, por lo que al haber dado cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad electoral, válidamente se desprende que cumplió la presentación de toda la documentación y cuenta con los requisitos legales contenidos en los artículos 224 del Código Electoral; 10 y 11 de las Reglas de Operación; así como en la Base Cuarta apartado 1) de la respectiva Convocatoria para ser aspirante a candidato independiente, por lo que resulta **procedente su manifestación de intención** y en consecuencia se deberá entregar la constancia correspondiente al aspirante.

20. Por lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 14 de las Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría Ejecutiva someter la presente Resolución a consideración del Consejo General a efecto de expedir la constancia e identificación respectiva al ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**.

21. Al respecto, es importante precisar que con la entrega de la constancia en comento no se otorga el registro de la candidatura ni tampoco se garantiza su posterior otorgamiento, sino que con ello únicamente se autoriza al aspirante **Pablo Apodaca Sinsel** a solicitar el apoyo ciudadano establecido en el Acuerdo IEEH/CG/172/2021, y referido en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria, consistente en reunir cuando menos 65,002 (sesenta y cinco mil dos) cédulas de respaldo, debiendo observar la dispersión de por lo menos cuarenta y tres municipios que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 228 de Código Electoral, circunstancia que podrá realizar hasta el día 10 de febrero de 2022.
22. Como se refirió en líneas anteriores, 8 ciudadanos han comparecido por propio derecho ante el Instituto Electoral a fin de presentar su manifestación de intención para adquirir la calidad de aspirantes a candidatos independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, es así que, del estudio y análisis descrito previamente, válidamente se desprende que de un total de 8 manifestaciones de intención presentadas, mediante las resoluciones **IEEH/CG/R/014/2021** e **IEEH/CG/R/016/2021** se aprobaron las manifestaciones de intención presentadas por los ciudadanos **Salvador Barcelo Villagrán Torres, S. Arturo Barraza Santillán y Francisco Berganza Escorza**.
23. Por otra parte, de conformidad con el artículo 225 del Código Electoral, en relación con la Base Cuarta, apartado 2) de la Convocatoria, el aspirante a candidato independiente aprobado en la presente Resolución podrá realizar actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano por medios diferentes a la Radio y la Televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, dentro del plazo comprendido exclusivamente del 13 de diciembre de 2021 hasta el 10 de febrero del año 2022.
24. De conformidad con el artículo 244, fracción IV y 263 del Código Electoral, es derecho de los aspirantes a una candidatura independiente el nombrar a una persona Representante para asistir a las sesiones de los Consejos General y Distritales una vez que hayan sido instalados, con derecho a voz y sin voto; en ese sentido el ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**, deberá realizar los trámites necesarios al efecto de acreditar a quienes designe como representante ante el Consejo General y en su caso ante los 18 Consejos Distritales Electorales, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa electoral, así como en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/178/2021.

25. De igual manera el ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel** deberá en todo momento cumplir con sus obligaciones como aspirante a una candidatura independiente, y que se establecen en el artículo 245 del Código Electoral.
26. En consecuencia, lo pertinente es instruir a la DEPyPP para que efectúe las diligencias necesarias a fin de garantizar al aspirante a candidato independiente aprobado en esta Resolución, el uso de la aplicación informática para que se encuentre en condiciones de recabar el Apoyo Ciudadano requerido.
27. En observancia a lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo del Reglamento relativo a propaganda política y en el Reglamento de Elecciones, se tiene al ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**, presentado ante este Instituto Electoral en fecha 10 de diciembre del presente año e informe sobre los materiales a utilizar en la producción de la propaganda de apoyo ciudadano, así como un plan de reciclaje de la misma.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la manifestación de intención presentada por el ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**, para adquirir la calidad de aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, expida al ciudadano en comento la constancia e identificación respectiva que lo acredite como aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que efectúe las diligencias necesarias a fin de garantizar al aspirante a candidato independiente el uso de la aplicación informática para recabar el Apoyo Ciudadano.

CUARTO. Se requiere al aspirante a candidato independiente aprobado en esta Resolución para que, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa electoral, así como en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/178/2021, acredite a su Representante ante el Consejo General y ante los 18 Consejos Distritales Electorales en su oportunidad.

QUINTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese por correo electrónico la presente Resolución al ciudadano **Pablo Apodaca Sinsel**, a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE